

Carta N°

1012

Ant.: Solicitud N° AK004P - 0000304

Santiago,

30 DIC 2010

Sra.

Presente

De mi consideración:

En relación con su solicitud de acceso a información pública adscrita a la Ley 20.285, que fuera ingresada a este Servicio Público con fecha 2 de diciembre del presente año, en que se solicita "Copia de la denuncia realizada por un tercero, para despejar posible vulneración de derechos de su hijo [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] para tomar sus propias acciones", cumpla con informar a usted lo siguiente:

Que no se podrá acceder a su petición, en virtud de lo establecido en el artículo 21, número 1, letra a), de la Ley N° 20.285, que señala: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: a) Si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales".

Lo anterior, debido a que los hechos que dieron origen a la denuncia precitada, fueron puestos en conocimiento por parte de la Dirección Regional de la Undécima Región del SENAME ante la Fiscalía Local de Coyhaique (Ministerio Público), iniciándose la causa RUC [REDACTED] siendo actualmente objeto de investigación.

Saluda atentamente a usted.




GOBIERNO DE
CHILE
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
ROMMEL MEO LATORRE
Director Nacional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

AMD/MUG/GOB/GRN
Distribución:

- Destinatario
- Departamento Jurídico.
- Carlos Navarro P.